

**ACUERDO DE LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN RELATIVO A LOS DÍAS QUE SE CONSIDERARÁN INHÁBILES, PARA LOS EFECTOS DEL CÓMPUTO DE LOS TÉRMINOS Y PLAZOS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE SU COMPETENCIA.**

**CONSIDERANDO**

I. Que la Comisión Anticorrupción tiene entre sus facultades prevenir e investigar posibles prácticas de militantes, funcionarios, dirigentes partidistas y servidores públicos emanados del Partido, consistentes en la utilización de sus funciones o medios, para obtener para sí o un tercero, beneficios económicos o de otra índole, distinto a los establecidos en ley, en perjuicio del partido, en términos de lo establecido por el artículo 47 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.

II. Que las actuaciones desarrolladas en los procedimientos que integra este Órgano Colegiado se rigen, entre otros, por los principios de certeza y legalidad, en términos del Reglamento sobre la Comisión Anticorrupción y Actividades Relacionadas que los regula.

III. Que la mayoría de la información y documentación que esta Comisión recaba, a fin de integrar debidamente los expedientes relacionados con los procedimientos que instruye, proviene primordialmente de las áreas directivas del Comité Ejecutivo Nacional, así como de los diversos Comités Directivos Estatales y Municipales en el país, por lo que es necesario armonizar los períodos vacacionales de fin de año de tales comités con el desarrollo en la integración de los sumarios que sustancia esta Comisión, esto a fin de garantizar los principios de certeza y legalidad en la instrucción de los procedimientos sujetos a su conocimiento.

Es por lo que se:

**ACUERDA**

**PRIMERO.** Se considerarán días inhábiles para los efectos de computar los términos y plazos en los procedimientos competencia de esta Comisión, del veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete, al siete de enero de dos mil dieciocho. Asimismo,

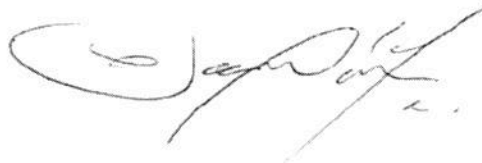
también se considerarán como inhábiles los días señalados, para efecto de dar trámite a los medios de impugnación que se interpongan en sede intrapartidista en contra de los actos de esta Comisión.

**SEGUNDO.** Publíquese el presente proveído en los estrados electrónicos de la Comisión Anticorrupción del Partido Acción Nacional, para los efectos estatutarios y reglamentarios a que haya lugar.

Dado en la Ciudad de México, el día **primero del mes de diciembre de dos mil diecisiete.**



**LUIS FELIPE BRAVO MENA**  
Comisionado Presidente



**JUAN LUIS HERNÁNDEZ CONTRERAS**  
Secretario Ejecutivo